COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 4145.010.27.1.0060-2025

CONTRATANTE:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR DEL GASTO.	GERMÁN ESCOBAR MORALES C.C. No. 14.635.014 de Cali
CONTRATISTA.	RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.
NIT.	805.027.289-9
VALOR:	El valor estimado del convenio es de VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.199.204.978), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.099.204.978) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3600012035 del 11 de octubre de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal y certificado de vigencia futura 6000000230 del 2026 y 6000000231 del 2027; y el aporte como contrapartida la Red de Salud de Ladera E.S.E., es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la ESE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente convenio Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de abril del 2027.
CDP Nro.	3600012035 del 11 de octubre de 2025 Certificado de vigencia futura 6000000230 del 2026 y 6000000231 del 2027

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos a saber GERMAN ESCOBAR MORALES identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.636.014 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretario de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 2024 de fecha primero (01) de enero de 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 01 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales según en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, mediante el cual se modifica el Decreto 4112.010.25. 0025 de enero 12 de 2014, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la Administración Central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, quienes para efectos del presente convenio Interadministrativo se denominarán EL DISTRITO y por la otra DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ, titular de la cédula de ciudadanía número 1.143.942.412, obrando en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0171 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 252 del 1 de abril de 2024, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA E.S.E. LADERA, entidad Pública Descentralizada del orden Municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 08 de 16 agosto de 1995, identificada con NIT. 805.027.289-9, que para efectos del presente convenio interadministrativo se denominara la E.S.E., hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto, y las cláusulas que más adelante se determinaran, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

El Plan Decenal de Salud Pública es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, por medio del cual se establecen los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años; el referido plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible.

La planeación realizada desde el orden nacional y regional rige para un periodo de 10 años, y compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -en el marco de sus competencias- a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados.

En este contexto, se tiene que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 busca ser ejemplo de un desarrollo pluralista, éticamente compasivo, técnico-científico y participativo de política pública pues su formulación consideró principios, virtudes y valores alrededor del mayor propósito ético de cualquier acción de la humanidad: la dignidad, que permitió reconocer las diferencias de los participantes en torno a este propósito trascendente. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia.

Ahora bien, la referida normativa establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.
- La interseccionalidad al reconocer que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales determinados.
- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos.

Aunado lo anterior, se precisa que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro grandes fines:

- Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
- Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
- Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
- Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental mediante la protección de los ecosistemas, la mitigación de los efectos del cambio climático y la consolidación de territorios saludables y sostenibles.

Es por ello que para los años 2026, 2029 y 2032 se realizará la evaluación de los resultados de las acciones y se verificarán los avances y logros de los fines propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Como parte de este proceso, se realizarán ajustes a la etapa de implementación, a través de planes de mejoramiento desarrollados por las direcciones territoriales, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social brindará apoyo que permita incorporar acciones de mejora en la Implementación y realizar ajustes a los elementos operativos, a fin de garantizar un mejor desempeño de la política.

Es por todo lo anterior que resulta pertinente señalar que, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 vincula a todos los actores del sector salud, así como a los actores de otros sectores públicos cuyas acciones impactan en la gestión de los determinantes sociales de la salud. En este sentido, la implementación del Plan vincula a actores de la nación en la coordinación intersectorial, departamentos, distritos, municipios, Ministerio de Salud y Protección Social Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) y Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Ahora bien, con respecto al Plan territorial en salud 2024-2027 formulado por la secretaria de Salud de Cali plantea de manera articulada con el Plan Decenal de Salud pública, la determinación de realizar esfuerzos para fortalecer la gestión del riesgo en salud como una de las palancas de la APS, que permita caracterizar adecuadamente la población en el marco de sus necesidades, situación social y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

económica. En este sentido, para el cuatrienio se formularon diferentes estrategias de salud pública en búsqueda de solucionar lo planteado en el ASIS, para lo cual, se fortalecerán las dinámicas de salud pública en los diferentes entornos a partir de la armonización y articulación de acciones de los equipos básicos de salud, los equipos de acción comunitaria y la red de prestación de servicios de salud institucional, reto que visiona un fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud

En este sentido una de las estrategias fundamentales del Plan Territorial de Salud 2024-2027 busca fortalece la red pública de prestación de servicios de salud como una estrategia de fortalecimiento de la gestión del riesgo en salud con la finalidad de disminuir brechas de acceso a los servicios de salud y atender las dificultades que se presentan en el entorno comunitario de la población de Santiago de Cali.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del territorio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en desarrollo de lo anterior, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Ahora bien, el artículo 133 ibídem describió la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

“Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

- Red de Salud de Suroriente – ESE
- Red de Salud del Norte - ESE
- Red de Salud del Centro - ESE
- Red de Salud del Oriente – ESE
- Red de Salud del De Ladera – ESE
- Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel.

Así las cosas, el citado Decreto le otorgó a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

- Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transe-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ctorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.

- Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
- Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
- Elaborar indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
- Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

Que la referida norma señala en su artículo 140 Funciones de la Subsecretaría de Protección de la salud Prestación de Servicios. La Subsecretaría Técnica de Protección de la Salud y Prestación de Servicios tendrá por funciones, así:

1. Apoyar al secretario en la dirección, implementación, adaptación mejoramiento permanente de los procesos de protección de la salud prestación de servicios.
2. Desarrollar los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública.
3. Gestionar alianzas sectoriales, intersectoriales y/o transectoriales para la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas y proyectos del sector salud.
4. Coordinar y apoyar en la construcción de propuestas de proyectos de políticas, planes y proyectos en protección de la salud y la prestación de servicios específicas para el territorio.
5. Evaluar el impacto y gestión de los planes, programas y proyectos en protección de la salud y la prestación de servicios aprobados para el territorio.
6. Revisar para su aprobación los estudios técnicos necesarios para desarrollo de los proyectos asignados a la Subsecretaria.
7. Gestionar la financiación y obtención de recursos para la ejecución proyectos asignados a la Subsecretaria
8. Coordinar la aprobación de los proyectos ante las entidades competentes.
9. Coordinar la realización de proyectos asociativos con entidades públicas o privadas, mediante la suscripción de convenios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En concordancia con el marco normativo vigente y con las funciones asignadas, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali desempeña un rol estratégico como Autoridad Sanitaria del Distrito, orientando su accionar hacia la dirección, implementación y mejora continua de los procesos relacionados con la protección de la salud y la prestación de servicios. En el ejercicio de sus competencias, lidera la formulación y desarrollo de planes y programas orientados a ampliar la cobertura en salud, eliminar barreras de acceso, y atender problemas prioritarios de salud pública. Asimismo, gestiona alianzas sectoriales, intersectoriales y transectoriales para la implementación de políticas y proyectos en salud, coordina la construcción de propuestas territoriales, evalúa su impacto, revisa y aprueba estudios técnicos, y gestiona los recursos necesarios para su ejecución. La Secretaría también promueve la articulación institucional mediante la suscripción de convenios con entidades públicas y privadas, fortaleciendo así su papel rector en la garantía del derecho a la salud de la población caleña.

Ahora bien, el acuerdo No. 004 de 2024, “por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Con el fin de garantizar un mejoramiento en la prestación de servicios de salud enfocado en su capacidad instalada, el plan de desarrollo incluyó la siguiente meta:

Propósito:	Cali Reconciliada
Reto:	Oportunidades para la Integración Social y Económica
Programa:	6102004. Salud Integral y de Calidad
Metas :	61020040002 -Empresas Sociales del Estado de nivel primario de atención fortalecidas en su operación

En este contexto, y conforme al marco normativo que rige el sector salud, las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad constituyen un componente esencial del derecho fundamental a la salud, por lo cual deben ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

garantizadas de manera permanente, oportuna y con enfoque territorial. En ese sentido, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones, debe asegurar los procesos de planeación, gestión contractual y ejecución continua de las acciones colectivas y de la gestión integral en salud pública.

A continuación, se describen las necesidades que se requieren resolver con las actividades del proyecto a saber:

Con el fin de garantizar una ejecución efectiva de los recursos destinados al sector salud en el Distrito Especial de Santiago de Cali, y en el marco del Proyecto BP 26005919 denominado Fortalecimiento de la Capacidad de operación de la Red de Salud Ladera ESE en Santiago de Cali", la Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, celebrará un Convenio Interadministrativo con la RED DE SALUD DEL LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Este convenio interadministrativo tiene como propósito aunar esfuerzos y recursos económicos para alcanzar un objetivo común: "Mejorar la prestación de los servicios de salud por parte de la Red de Salud de Ladera ESE en Santiago de Cali"

Por todo lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de celebrar el presente convenio interadministrativo, como un instrumento eficaz para asegurar la ejecución ágil y eficiente de los recursos públicos, garantizar la continuidad del servicio en el Centro de Salud Terron Colorado y preservar la calidad de la atención que reciben los habitantes del sector Ladera de la ciudad.

La RED DE SALUD DEL LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de acuerdo con los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Con base en los considerandos expuestos, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, para el mejoramiento de la infraestructura física y la dotación hospitalaria de la IPS Terron colorado en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Capacidad de operación de la Red de Salud Ladera ESE en Santiago de Cali" con ficha BP – 26005919

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Como ejecutor del convenio, la Red de Salud de Ladera Empresa Social del Estado, realizará las gestiones jurídicas, administrativas y financieras necesarias para la contratación de la reposición total del Centro de Atención Terrón Colorado, su interventoría, dotación mobiliaria y hospitalaria definidas en el anexo técnico 01 (el cual hace parte del presente estudio previo)

Para su ejecución, se dará estricto cumplimiento a los estudios y diseños realizados en ejecución del convenio interadministrativo No. 4145.010.27.1.0035-2024 entre la ESE Ladera y el Distrito Especial de Santiago de Cali -SSP y aprobados por la Curaduría Urbana dos de Cali, mediante resolución No. LC-76001-2-25-0072 del 14 de julio de 2025, con la cual se aprobó licencia de construcción para este proyecto.

El Distrito Especial de Santiago de Cali por su parte, aportará los recursos necesarios para la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar la reposición de la infraestructura física del Centro de Salud Terron Colorado perteneciente a la Red de Salud Ladera ESE de Santiago de Cali
- Realizar la interventoría de obra del Centro de Salud Terron Colorado perteneciente a la Red de Salud Ladera ESE de Santiago de Cali
- Realizar la adquisición de equipamiento fijo de bombeo
- Realizar la adquisición de equipamiento fijo de elevación
- Realizar la adquisición de equipamiento fijo de sistemas de ventilación
- Realizar la adquisición de equipamiento fijo de elementos de informática
- Realizar la adquisición de equipamiento fijo planta eléctrica
- Realizar la adquisición de equipamiento fijo de transmisión de recepción y audio
- Realizar la adquisición de Sillas de ruedas
- Realizar la adquisición de mobiliario clínico
- Realizar la adquisición de dispositivos médicos
- Realizar la adquisición de asientos
- Realizar la adquisición de mobiliario de oficina
- Realizar la adquisición de refrigeradores
- Realizar la adquisición de maquinaria informática

Ejecutado el proyecto, se espera que el Centro de Atención Terrón Colorado perteneciente a la Red de Salud de Ladera por disposición del Acuerdo 103 de 2003, cumpla con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y con la Resolución 00003100 de 2019 modificada parcialmente por las resoluciones 0000544 del 3 de abril de 2023 y 0000465 del 25 de marzo de 2025, por la cual se definen los estándares de habilitación para los prestadores de servicios de salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El convenio interadministrativo en este contexto, tendrá como alcance la anuencia de esfuerzos a través de la cofinanciación, y colaboración armónica en la ejecución de actividades necesarias para el fortalecimiento de la capacidad de operación de la Red de Salud de Ladera, que permitan la mejora de la atención integral de la población, cobertura y calidad de los servicios

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

1. Realizar las actividades conforme a las establecidas en los estudios previos y la propuesta que harán parte integral convenio interadministrativo que se suscriba.
2. Garantizar el cumplimiento del objeto y actividades del convenio.
3. Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio Interadministrativo.
4. Ante las observaciones presentadas por el Supervisor en las visitas de supervisión, presentar los planes de mejoramiento respectivos que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el convenio.
5. La ESE deberá presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del convenio.
6. La Red de Salud del De Ladera acatará todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.
7. La Red de Salud del De Ladera ESE, permitirá y facilitará las acciones de Auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría de Santiago de Cali, a través de los funcionarios delegados para ello.
8. Visibilidad y marca: En todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos y demás, la ESE y sus IPS deberán visibilizar en el marco del Convenio, a la Secretaria de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, denominándolo así: Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN DE LA RED DE SALUD DE LADERA ESE EN SANTIAGO DE CALI” con ficha BP – 26005919, desarrollado con recursos de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y ejecutado con (nombre del operador).
9. La Red de Salud del De Ladera ESE, deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de la Salud, conforme a lo estipulado en la Ley 828 del 2003.
10. El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/u obligaciones del presente Convenio Interadministrativo por parte de la Red de Salud del De Ladera ESE dará lugar a que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de Cali, en el ejercicio de la supervisión técnica tome las medidas correspondientes.

11. La ESE será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE:

La Red de Salud del De Ladera ESE, se obliga en materia del presente convenio interadministrativo a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para la ejecución del presente convenio, en los términos y condiciones del Manual de Contratación de la ESE, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo No. 0438 de 2018, al igual que al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. Publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post contractual en los términos del artículo 13 de la Ley 2195 de 2022 que adicionó el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

3. Celebrar los contratos que se deriven del presente acuerdo, en un plazo no superior al del presente convenio y por los valores que se encuentran respaldados presupuestalmente.

4. Realizar la evaluación de riesgos de la contratación que se realice y proponer estrategias y formulas de mitigación para aquellos riesgos que sean previsibles. Sin embargo, en todos los casos deberá exigir al contratista que realice la obra, póliza de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra y póliza de responsabilidad civil extracontractual por el término y suficiencia establecido en el Decreto 1082 de 2015, Incluyendo como beneficiario al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública.

5. Las pólizas que expida el contratista de la ESE deberán ser entregadas con su respectiva aprobación al Supervisor designados por la Secretaria.

6. Advertir oportunamente a la Secretaría de Salud Pública, de los riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio o que pongan en riesgo los recursos aportados por el Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación y a los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, aunar esfuerzos con la Secretaría de Salud Pública, para evitar la generación de intereses innecesarios al Distrito Especial de Santiago de Cali, y por tanto hacer uso eficiente de los desembolsos que se soliciten.
8. Informar a los contratistas del proyecto de la naturaleza del recurso de los aportes del Distrito, con la finalidad de que consientan, los plazos en los que pueda incurrir la Entidad Territorial para su desembolso.
9. Aplicar los recursos única y exclusivamente, para las actividades de Obra concernientes con la ampliación de la infraestructura física del centro de salud Terron Colorado perteneciente a la Red de Salud De Ladera ESE de Santiago de Cali; Interventoría: relacionado con Realizar la interventoría de obra del Centro de Salud Terron Colorado perteneciente a la Red de Salud De Ladera ESE de Santiago de Cali; y Dotación hospitalaria relacionado con la adquisición de mobiliario clínico y dispositivos médicos para el Centro de salud Terron Colorado
10. Constituir y mantener vigente, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Salud, una garantía única de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del convenio y hasta la fecha pactada para su liquidación.
11. Dada la naturaleza de los aportes del Distrito, en caso de que la ESE entregue algún recurso a título de anticipo, deberá solicitar al contratista ejecutor un Plan de Inversión del Anticipo, en el cual se detalle la destinación específica de los recursos, las actividades a financiar y los plazos estimados de ejecución. Este plan deberá presentarse para revisión y aprobación por parte de la supervisión de la Secretaría de Salud antes de la utilización de los recursos, y servirá como instrumento de seguimiento y verificación del uso adecuado del recurso.
12. Los rendimientos financieros que se llegaren a generar como consecuencia de la constitución de una fiducia o patrimonio autónomo serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la [supervisión o interventoría] verificar el cumplimiento de esta obligación.
13. Desarrollar el proyecto con estricto cumplimiento de los planos arquitectónicos, estructurales y de suelos aprobados en la Licencia Urbanística No. CU3-760013250457 del 31 de julio de 2025 al igual que con las memorias de cálculo, especificaciones técnicas, ítems, cantidades y presupuestos definidos en el Anexo Técnico No. 1, garantizando que cualquier modificación o ajuste cuente con la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Salud Pública. b) Cumplir con todas las normas técnicas, de bioseguridad y de infraestructura hospitalaria vigentes aplicables al alcance del proyecto, así como con los lineamientos expedidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por los entes de control y supervisión. c) Contratar y gestionar de manera transparente y objetiva las actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, asegurando el seguimiento integral del avance físico y financiero del proyecto, y la verificación del cumplimiento de las metas. d) Destinar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Distrito para el cumplimiento de los fines del proyecto, absteniéndose de desviarlos a otros propósitos y restituyendo al Distrito los recursos no ejecutados o excedentes generados al cierre del convenio. e) Mantener informada a la Secretaría de Salud Pública mediante la presentación periódica de informes técnicos, financieros y de avance físico, acompañados de los reportes y soportes emitidos por la interventoría, así como los registros fotográficos y cronogramas actualizados. f) Coordinar con las autoridades locales y con la Secretaría de Salud Distrital la planeación y ejecución de las actividades. h) Al cierre del proyecto, presentar un informe final integral con la certificación de rendición de cuentas, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de la ESE, que detalle el uso de los recursos, el cumplimiento del alcance técnico y financiero, y adjunte los documentos finales de recibo y liquidación del convenio y de los contratos derivados. i) Garantizar, en todos los contratos derivados, las pólizas y garantías, el cumplimiento de las obligaciones, la calidad de los trabajos y la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como beneficiario a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme al Decreto 1082 de 2015.

14. Para el desarrollo del convenio, atender los datos sobre distribución de amenazas del terreno establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial de Santiago de Cali adoptado mediante Acuerdo 0373 de 2014, la normativa aplicable y las condiciones que para el componente ambiental estableció el Departamento Administrativo de Planeación en el Orfeo con radicado No. 202441320500073531

15. Dar cumplimiento al concepto de uso de suelo emitido por el Departamento de Planeación para el inmueble con número predial 76001010001010076000100000001 del 29 de agosto de 2024 o aquel que lo modifique.

16. Garantizar que en la ejecución de los recursos transferidos se aplique la totalidad de las especificaciones técnicas, Resolución No. 4445 de 1996, Diseño Hospitalario, Resolución No. 3100 de 2019 sobre las condiciones de habilitación de servicios de salud y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

17. La ESE se obliga a garantizar que la adquisición y recepción, de la dotación hospitalaria se realice en estricto cumplimiento con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico 02, asegurando que los bienes adquiridos sean nuevos, originales, de primera calidad y cuenten con certificaciones de garantía.

18. Entregar informes parciales y uno final de ejecución del Convenio interadministrativo, debidamente soportado y presentado en medio físico y magnético en las fechas definidas por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

19. Convocar veeduría ciudadana para la supervisión participativa de la ejecución del convenio y realizar rendición de cuentas al finalizar el período contractual.
20. Designar un funcionario para la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente convenio.
21. Desarrollar las actividades definidas en el proyecto y hacer entrega de los productos definidos en los anexos técnicos.
22. Citar reuniones y actividades a nombre de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, según agenda acordada previamente con la supervisión del convenio.
23. Garantizar derechos de autor de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali de todos los productos originados en la ejecución de este convenio.
24. Garantizar el Mantenimiento de la obra una vez se finalice el cronograma de ejecución de la misma.
25. Realizar la inscripción y habilitación del prestador en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud en los términos de la resolución 465 de 2025 (cuando aplique)

CLÁUSULA QUINTA-: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. el distrito de Santiago de Cali – secretaría de salud del distrito especial de Santiago de Cali, se compromete a: 1) hacer seguimiento y evaluación de las actividades que va desarrollando el contratista respecto a las obligaciones específicas contempladas en la cláusula cuarta, relacionando el porcentaje de ejecución en cada una de ellas. 2) cancelar el valor del presente convenio en la forma y términos establecidos en este convenio. 3) suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 4) coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 5) designar el (la) funcionario(a) o contratar la persona natural o jurídica encargado(a) de ejercer la vigilancia y control al presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente convenio es el área influencia de la E.S.E - Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de abril de 2027.

CLAÚSULA OCTAVA- VALOR, APORTES Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor estimado del convenio es de VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.199.204.978), siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.099.204.978) para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3600012035 del 11 de octubre de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal y certificado de vigencia futura 6000000230 del 2026 y 6000000231 del 2027; y el aporte como contrapartida la Red de Salud de Ladera E.S.E., es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la ESE.

El valor del convenio se estableció teniendo en cuenta el proyecto "Reposición de la infraestructura física del Centro de Salud Terron Colorado perteneciente a la Red de Salud del De Ladera ESE de Santiago de Cali" presentado por la ESE y el presupuesto que se adjunta para que hagan parte integral del estudio previo.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali

Concepto	Valor Aportes
Cofinanciación en el fortalecimiento de la capacidad de operación del Centro de Salud Terrón Colorado	$29.099.204.978
TOTAL APORTES DEL DISTRITO	$29.099.204.978

Aporte de la Empresa Social del Estado

Concepto	Valor Aportes
Aporte de cofinanciación en el fortalecimiento de la capacidad de operación del Centro de Terrón Colorado	$100.000.000
TOTAL APORTES DE LA ESE	$100.000.000

Nota: Este aporte se encuentra detallado en el presupuesto, el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio interadministrativo a suscribir entre la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali y la ESE De Ladera.

Nota 2: La Red de Salud de Ladera a través de su personal, realizará la gestión integral del proyecto en su componente técnico, jurídico, administrativo y financiero; cómo prestador del servicio público de salud en el Centro de Salud de Terrón Colorado.

DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

Para el desarrollo de este numeral, deberá tenerse en cuenta que los recursos que apalancan el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali, provienen del contrato de empréstito y de pignoración de rentas No. 4131.010.26.1.1568-2025, suscrito con el Banco BBVA DE COLOMBIA

Por lo anterior y considerando los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de Hacienda en Orfeo con radicado No. 202541310200018664 del 16 de junio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 2025 denominado "Lineamientos presupuestales para contratos financiados con recursos de empréstito y procedimiento para los desembolsos" por regla general se evitará la materialización de recursos ociosos en los términos del numeral 9 de la Circular No. 026 del 5 de septiembre de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, por lo que con el propósito de evitar intereses innecesarios, solo se realizarán aportes una vez se hayan recibido los bienes obras y servicios contemplados en el convenio.

Lo dicho, con excepción del primer aporte destinado a la financiación de actividades preparatorias y de alistamiento; el cual igualmente se encuentra debidamente soportado con las recomendaciones emitidas por el Departamento Administrativo de Hacienda en oficio con radicado No. 202541310100017604.

En este orden las partes, en búsqueda de una gestión eficiente, transparente y trazable de los recursos asignados, acordaron estructurar el presente acápite en cuatro componentes principales:

El primer componente corresponde a los recursos destinados para ejecución durante la vigencia 2025, los cuales fueron incorporados para facilitar el inicio oportuno de las actividades contempladas en el proyecto. Este recurso permitirá cubrir los costos iniciales asociados a la organización, planeación y ejecución de las primeras fases, conforme a las condiciones y porcentajes definidos en el convenio.

El segundo componente corresponde a obra y equipos fijos, e incluye todas las actividades relacionadas con la ampliación, adecuación e instalación de infraestructura, así como la incorporación de equipos que quedarán integrados de manera permanente a las instalaciones.

El tercer componente está destinado a la interventoría, orientada a asegurar la supervisión técnica, administrativa, financiera y legal del proyecto, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, cronogramas y presupuestos establecidos.

Finalmente, el cuarto componente corresponde a la dotación hospitalaria, que comprende la adquisición de equipos biomédicos, mobiliario clínico y demás elementos esenciales para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Esta estructura de aportes permite una ejecución ordenada de los recursos, fortaleciendo la eficiencia, transparencia y control en cada etapa del proyecto.

1. COMPONENTE 1- : Actividades preparatorias de alistamiento e inicio para la renovación del Centro de Terron Colorado perteneciente a la Red de Salud de Ladera ESE de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la Red de Salud de Ladera E.S.E. la suma asignada de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.998.744.000), correspondiente a anticipo, el cual se entregará por una (1) cuota de la siguiente manera:

A. Un desembolso por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.998.744.000), el cual se entregará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y suscrita el acta de inicio del presente Convenio y la entrega de la certificación bancaria de la cuenta fiduciaria que constituirá la ESE para el desembolso.

Adicionalmente, y como condición previa al desembolso, la ESE deberá presentará, un plan detallado de inversión de estos recurso que especifique el cronograma de ejecución, el destino específico de estos aportes, materiales, honorarios técnicos, pólizas, entre otros y un flujo de caja proyectado que asegure su uso inmediato y eficiente.

En caso de que la ESE dentro de la ejecución del proyecto entregue un anticipo, éste deberá contar con una póliza de garantía por el 100% del valor entregado en la que se incluya al Distrito Especial de Santiago de Cali como beneficiario, con el objetivo de que se ampare la correcta inversión y destino de estos recursos, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, las partes acuerdan que este caso, se exigirá la constitución de un patrimonio autónomo irrevocable o cuenta fiduciaria para el manejo exclusivo de estos recursos, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente (Concepto C-766 de 2025) y la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar su trazabilidad.

En todo caso, el desembolso se realizará en los plazos del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3600012035 del 11 de octubre de 2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Adicionalmente para cada desembolso de aportes, deberán tenerse en cuenta los términos fijados por el Departamento Administrativo de Hacienda, para solicitud de recursos a la Entidad Financiera que soporte el cupo de endeudamiento que apalanca el recurso.

La Secretaría de Salud acreditará la ejecución del primer aporte desembolsado, mediante informes de ejecución parciales durante la vigencia 2026, de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A. Se descontará del valor correspondiente a la cuota número dos (2) descrita en el numeral B del numeral 10.5.1.2 correspondiente a la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 500.000.000).

B. Se descontará del valor correspondiente a la cuota numero tres (3) descrita en el numeral C del numeral 10.5.1.2 correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 874.686.000)

C. Se descontará del valor correspondiente a la cuota numero cuatro (4) descrita en el numeral D del numeral 10.5.1.2 correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 874.686.000)

D. Se descontará del valor correspondiente a la cuota numero cinco (5) descrita en el numeral E del numeral 10.5.1.2 correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 874.686.000)

E. Y por último, Se descontará del valor correspondiente a la cuota número seis (6) descrita en el numeral F del numeral 10.5.1.2 correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 874.686.000).

NOTA: El valor del primer aporte se establece de conformidad con las actividades críticas de obra que requieren ser adelantadas conforme al proyecto de inversión y el cronograma de obra.

PARAGRAFO 1: Las partes acuerdan, que el aporte que se desembolse en virtud del presente numeral, tendrá las siguientes condiciones:

- La Secretaría de Salud Pública, a través de la supervisión del convenio revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo que pactare la ESE para la ejecución del proyecto.
- La ESE una vez reciba estos recursos constituirá un patrimonio autónomo a nombre del proyecto de inversión, el cual, se encargará de realizar los pagos al contratista ejecutor conforme a las actividades contempladas en el plan de inversión que haya sido aprobado previamente por los supervisores del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- LA SSP no será responsable por el costo de la comisión fiduciaria.
- Las partes acuerdan que se presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa de los supervisores de las partes en el presente convenio.
- Los rendimientos financieros y/o los recursos que no hubieren sido ejecutados serán reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la SSP.
- Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga la SSP.

Las partes acuerdan como requisitos para la constitución y ejecución de un patrimonio autónomo las siguientes:

1. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
2. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado
3. Los recursos depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor o interventor.
4. Tanto los rendimientos que genere el patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad (SSP)como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
5. La ESE remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado por las partes y le informará sobre la persona que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
7. La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a las partes, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El aporte será descontado mediante deducciones de las actas de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión.

2. COMPONENTE 2- INFRAESTRUCTURA: Actividades de infraestructura física del Centro de Salud Terrón Colorado perteneciente a la Red de Salud de Ladera ESE de Santiago de Cali que incluye equipamiento fijo (OBRA CIVIL).

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la Red de Salud de Ladera E.S.E. la suma asignada de VEINTICINCO MIL CUATRO-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.445.426.469), correspondiente a las actividades de obra y adquisición de equipamiento fijo, la cual se entregará en ocho (8) cuotas de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso por la suma MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.654.080.634) una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscrita por las partes el acta de inicio del presente Convenio junto con la copia del o los contratos suscritos con las entidades que van a desarrollar las actividades obra del convenio, su respectivo cronograma y presentación de las pólizas y garantías entre la ESE y el contratista, adicionalmente conforme al Anexo No. 1, la ESE realizará previa presentación del acta parcial de obra emitida por el contratista ejecutor, acompañada de la certificación de avance físico y financiero emitida por la interventoría, validando las cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con el presupuesto aprobado y entrada a almacén del equipamiento fijo adquirido por la ESE. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

B. Un segundo desembolso por valor de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($2.216.032.322) conforme al Anexo No. 1, la ESE realizará previa presentación del acta parcial de obra emitida por el contratista ejecutor, acompañada de la certificación de avance físico y financiero emitida por la interventoría, validando las cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con el presupuesto aprobado. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

C. Un tercer desembolso por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($$ 4.720.262.997), conforme al Anexo No. 1, la ESE realizará previa presentación del acta parcial de obra emitida por el contratista ejecutor, acompañada de la certificación de avance físico y financiero emitida por la interventoría, validando las cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con el presupuesto aprobado y entradas a almacén del equipamiento fijo adquirido. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

D. Un cuarto desembolso por valor de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.684.629.677), conforme al Anexo No. 1, la ESE realizará previa presentación del acta parcial de obra emitida por el contratista ejecutor, acompañada de la certificación de avance físico y financiero emitida por la interventoría, validando las cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con el presupuesto aprobado. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

E. Un quinto desembolso por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.802.202.537), conforme al Anexo No. 1, la ESE realizará previa presentación del acta parcial de obra emitida por el contratista ejecutor, acompañada de la certificación de avance físico y financiero emitida por la interventoría, validando las cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con el presupuesto aprobado. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

F. Un sexto desembolso por valor de SEIS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.095.644.092), conforme al Anexo No. 1, la ESE realizará previa presentación del acta parcial de obra emitida por el contratista ejecutor, acompañada de la certificación de avance físico y financiero emitida por la interventoría, validando las cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con el presupuesto aprobado y entradas a almacén del equipamiento fijo adquirido. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

G. Un séptimo desembolso por valor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.872.169.058), conforme al Anexo No. 1, la ESE realizará previa presentación del acta parcial de obra emitida por el contratista ejecutor, acompañada de la certificación de avance físico y financiero emitida por la interventoría, validando las cantidades de obra ejecutadas y su correspondencia con el presupuesto aprobado y entradas a almacén del equipamiento fijo adquirido. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

H. Un octavo desembolso por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.400.405.136) se realizará una vez se haya efectuado la entrega a satisfacción del 100% de la obra, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1, la ESE remitirá acta de entrega y recibo final a satisfacción de la ESE como contratante de la obra, informe final del contratista de la obra y el informe final de interventoría, que certifique el cumplimiento técnico, financiero y administrativo del proyecto. Aval de la aprobación de la entrega de la obra a satisfacción del supervisor designado por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y los valores consignados en el acta final de obra serán responsabilidad del contratista ejecutor, en su calidad de responsable directo de la ejecución, y de la interventoría, en el marco de sus funciones de verificación y certificación.

NOTA: Para cada uno de los desembolsos, la ESE deberá presentar un informe con los recursos solicitados en los términos y condiciones del presente numeral.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3600012035 del 11 de octubre de 2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal y certificado de vigencia futura 6000000230 del 2026 y 6000000231 del 2027

3. COMPONENTE 3 - INTERVENTORÍA

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la Red de Salud de Norte E.S.E. la suma asignada de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.781.179.848), correspondiente a las actividades de ejecución de la interventoría cual se entregará en ocho (8) cuotas de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A. Un primer desembolso por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($222.647.481), una vez la ESE presente acta de inicio del contrato suscrito con la entidad que va a desarrollar las actividades de ejecución del proyecto e interventoría y presentación de las pólizas y garantías entre la ESE y el contratista, adicionalmente la ESE deberá remitir los informes de avance de la interventoría que incluyan como mínimo reporte detallado del avance físico y financiero de la obra y actas de visita técnica con hallazgos, riesgos y medidas correctivas y la respectiva factura de cobro del contratista dirigida a la ESE. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

B. Un segundo desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($222.647.482), conforme a las actividades desarrolladas según el Anexo Técnico 01, la ESE deberá remitir los informes de avance de la interventoría que incluyan como mínimo reporte detallado del avance físico y financiero de la obra y actas de visita técnica con hallazgos, riesgos y medidas correctivas y la respectiva factura de cobro del contratista dirigida a la ESE. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

C. Un tercer desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($222.647.482), conforme a las actividades desarrolladas según el Anexo Técnico 01, la ESE deberá remitir los informes de avance de la interventoría que incluyan como mínimo reporte detallado del avance físico y financiero de la obra y actas de visita técnica con hallazgos, riesgos y medidas correctivas y la respectiva factura de cobro de la contratista dirigida a la ESE. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

D. Un cuarto desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($222.647.482), conforme a las actividades desarrolladas según el Anexo Técnico 01, la ESE deberá remitir los informes de avance de la interventoría que incluyan como mínimo reporte detallado del avance físico y financiero de la obra y actas de visita técnica con hallazgos, riesgos y medidas correctivas y la respectiva factura de cobro de la contratista dirigida a la ESE. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

E. Un quinto desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($222.647.482), conforme a las actividades desarrolladas según el Anexo Técnico 01, la ESE deberá remitir los informes de avance de la interventoría que incluyan como mínimo reporte detallado del avance físico y financiero de la obra y actas de visita técnica con hallazgos, riesgos y medidas correctivas y la respectiva factura de cobro de la contratista dirigida a la ESE. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

F. Un sexto desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($222.647.482), conforme a las actividades desarrolladas según el Anexo Técnico 01, la ESE deberá remitir los informes de avance de la interventoría que incluyan como mínimo reporte detallado del avance físico y financiero de la obra y actas de visita técnica con hallazgos, riesgos y medidas correctivas y la respectiva factura de cobro de la contratista dirigida a la ESE. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

G. Un séptimo desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($222.647.482), conforme a las actividades desarrolladas según el Anexo Técnico 01, la ESE deberá remitir los informes de avance de la interventoría que incluyan como mínimo reporte detallado del avance físico y financiero de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obra y actas de visita técnica con hallazgos, riesgos y medidas correctivas y la respectiva factura de cobro del contratista dirigida a la ESE. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

H. Un octavo desembolso por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($222.647.481), una vez se realice la entrega a satisfacción del 100% de la obra, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 1, con informe de recibo a satisfacción de la ESE como contratante de la obra, informe final del contratista de la obra y el informe final de interventoría que certifique el cumplimiento técnico, financiero y administrativo del proyecto y la respectiva factura de cobro del contratista dirigida a la ESE. Aval y aprobación del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. Comprobantes del pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente al contratista ejecutor, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y los valores consignados en el acta final de obra serán responsabilidad del contratista ejecutor, en su calidad de responsable directo de la ejecución, y de la interventoría, en el marco de sus funciones de verificación y certificación.

NOTA: Para cada uno de los desembolsos, la ESE deberá presentar un informe con los recursos solicitados en los términos y condiciones del presente numeral.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3600012035 del 11 de octubre de 2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal y certificado vigencia futura 6000000230 del 2026 y 6000000231 del 2027

4. **COMPONENTE 4- DOTACIÓN HOSPITALARIA**

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará a la Red de Salud de Norte E.S.E. la suma asignada de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.872.598.661), correspondiente a adquisición de dotación hospitalaria la cual se entregará en dos (2) cuotas de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO) PESOS M/CTE ($561.779.598) una vez se aporte copia del contrato suscrito con el proveedor y/o las órdenes de compra, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico No. 02; y presentación de las pólizas y garantías entre la ESE y el contratista. Aval del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.

B. Un segundo desembolso por la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.310.819.063) una vez se realice la entrega de todos los elementos a satisfacción con las especificaciones técnicas y cantidad que se registra en el Anexo No 2 del presente convenio; adicionalmente se evidencien factura de venta del respectivo proveedor y entradas a almacén de los elementos adquiridos. Aval del supervisor designado por la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali.

NOTA: Para cada uno de los desembolsos, la ESE deberá presentar un informe con los recursos solicitados en los términos y condiciones del presente numeral.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de vigencia futura 6000000231 del 2027

CLÁÚSULA NOVENA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: los recursos entregados por la secretaría de salud del distrito especial de Santiago de Cali, deberán ser destinados, por el contratista de manera estricta y exclusivamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en relación con el objeto contractual, las cuales deberán llevarse a cabo dentro del término de duración del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a cumplir con los principios de austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

especiales que rigen el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestal:

4145/1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.001.03.19/61020040002/BP260059191010101

4145/1.3.1.1.05/2.3.2.02.02.008/61020040002/BP260059191010102

Certificado de Vigencia futura 2026
Numero: 6000000230
Fecha de expedición: 31 de octubre de 2025
Valor: $ 19.509.993.160

Certificado de Vigencia futura 2027
Numero: 6000000231
Fecha de expedición: 31 de octubre de 2025
Valor: $ 6.331.007.403

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría Distrital de Salud de Cali efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de la ESE**,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Por razón de la celebración de este convenio interadministrativo, en ningún caso el Distrito de Santiago de Cali –Secretaria de Salud Pública - contrae obligación alguna o vínculo laboral con LA ESE, o con las personas que está a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado, conforme con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - COSTOS Y GASTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este convenio serán exclusivamente por cuenta del (la) contratista, quien autoriza además al Distrito para hacer las deducciones a que haya lugar, como estampillas, impuestos**,** y otros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente CONVENIO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la aprobación de las garantías y acreditar estar al día en el pago de la seguridad social y parafiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente convenio se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control- Contraloría General de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. La E.S.E está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISION: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del CONVENIO a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación, y en especial: a) Suscribir y proyectar con el contratista el acta de inicio. b) Proyectar y suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las actas contractuales a que hubiera lugar. c) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del CONVENIO, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del CONVENIO para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. d) Informar al Secretario sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas. e) Colaborar con la ESE para la correcta ejecución del objeto del CONVENIO. f) Verificar que la ESE cumpla las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. G) Verificar que la ESE cumpla con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y de pago de parafiscales. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESE para trámite de pago. PARÁGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a la ESE, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. i) Suscribir con el Ordenador del Gasto y la ESE las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. j) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del CONVENIO. k) Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del CONVENIO y la vigencia de las garantías, solicitar su prorroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el CONVENIO, debe verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el CONVENIO, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución del CONVENIO. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Líder del Equipo de CONVENIO, deben contar con la revisión y visto bueno de supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del CONVENIO PARÁGRAFO II: El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a la ESE de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a la ESE que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del CONVENIO a la ESE, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo, sin perjuicio del principio de planeación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTIAS: La E.S.E. deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3, 4 y 6; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, las que se evaluaran como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.1.5 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas.

Cobertura exigible	Valor Exigido	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo fijado para su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	5%	Desde la suscripción del convenio hasta el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	12 meses contados a partir de concluirse la garantía de cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La ESE deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESE se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, la ESE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: **SUSPENSION DEL CONVENIO:** el plazo para la ejecución del convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo de las partes cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este convenio para lo cual, se deberá suscribir un acta por parte de los representantes legales en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del convenio, el plazo para la ejecución del mismo se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. la suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO: La terminación del convenio se dará por la configuración de alguno de los modos normales o anormales de terminación del convenio, para lo cual deberá ajustarse a los requisitos que para tal efecto establece la ley y la jurisprudencia en atención a la naturaleza jurídica del CONVENIO estatal.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION: Este convenio se celebra en consideración a la idoneidad del contratista, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por la ESE para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Secretaría Distrital de Salud de Cali l verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA AMBIENTAL: Es obligación de la ESE divulgar y aplicar la política DISTRITAL, programa empezando por casa “PGIRS” ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. La ESE deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. La ESE no dejará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del CONVENIO, y la Secretaría Distrital de Salud de Cali podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: A) Fichas EBI. B) Designación equipo estructurador. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. D) Estudios Previos. E) Invitación a la ESE para presentar propuesta. F) Propuesta de la ESE. G) Formato Único Hoja de Vida para persona jurídica. H) Fotocopia del RUT. I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. J) Fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Gerente, K) Certificado de cumplimiento y paz y salvo con las obligaciones de la seguridad social integral y pago de aportes parafiscales. L) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General). M) Antecedentes judiciales del Representante Legal. N) Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal. O). Los demás que surjan de su ejecución.

CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACION: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOPII, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION: El presente CONVENIO está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA: VEEDURIA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar en la Ventanilla Única de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, ubicada en la Carrera 70 No. 2ª- 04 de Santiago de Cali (V); y a la ESE en la CL 5 C 39 51 BRR TEQUENDAMA de Santiago de Cali.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

CLAÚSULA TRIGESIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Entidad y LA ESE buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993, Artículo 68

CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

POR EL DISTRITO

Firmado electrónicamente
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

POR LA ESE

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VELASQUEZ
Gerente-Representante Legal
Empresa Social del Estado del Ladera

Proyectó: Laura Argote Parra – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo – Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda- Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.